



VISTO:

El Expediente N° PSVSF020250000126 que contiene la Nota Informativa 001517-2025-RISSA-DIRIS LE, y Nota Informativa N° 000110-2025-PSVSF-DIRIS LE del Puesto de Salud Viña San Francisco y el Informe N° 000632 -2025-ETGE-DIRIS LE, referido al reintegro del pago por Concepto Remuneración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 232-91-SA-/P, de fecha 30 de septiembre de 1991, se establece las Guardias Comunitarias Diurnas en los Centros y Puestos de Salud del Ministerio de Salud, que brindan atención preventiva permanente, y aprueba la Directiva N° 09-91, que reglamenta la administración de las Guardias Comunitarias Diurnas en los Centros y Puestos de Salud;

Que, el numeral 6 de la Directiva N° 09-91, establece las formas y procedimientos para la programación y ejecución de las guardias comunitarias y el pago de Remuneración Compensatoria por Guardia Diurna a servidores del Ministerio de Salud;

Que, de conformidad al Art. 24° del Reglamento de Administración de Guardias para el personal asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, establece que el Jefe de Personal del Establecimiento o quien haga sus veces, es el responsable de efectuar la calificación liquidación e incorporación en la Planilla Única de Pagos de la Remuneración Compensatoria por Guardia y Servicio de Retén, al mes siguiente de ejecutado el servicio;

Que, en el mes de marzo 2025, no fue considerado el pago de una guardia comunitaria, a la servidora pública **ACOSTA TUESTA NORA DEL PILAR**, sin embargo, de conformidad a la Nota Informativa N° 001517-2025-RISSA-DIRIS LE se tiene la evidencia que, la servidora en mención si realizó la guardia comunitaria programada para el día 03 de marzo del 2025, por lo que corresponde corregir y subsanar mediante reconsideración de pago;

Que mediante Informe N° 000632 -2025-ETGE-DIRIS LE, la coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, emite opinión favorable sobre el reintegro señalado, por lo que, corresponde emitir el presente acto resolutivo;

De acuerdo a lo estipulado en el literal h) del numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, mediante el cual delegan durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o a las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), (...), la facultad de formalizar acciones de personal, entre otras la de reconocimiento de reintegros, créditos devengados y descuentos indebidos; N° D000482-2024-DG-DIRIS-LE/MINSA, de fecha 05 de julio del 2024;





**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – EFECTIVIZAR el REINTEGRO, de la servidora pública **ACOSTA TUESTA NORA DEL PILAR** del pago por concepto de Reintegro de Guardias Comunitarias quien labora en el Puesto de Salud Viña San Francisco de la Jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, monto a reintegrar se detalla a continuación:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CONDICION	EESS	TOTAL DE GUARDIAS	COSTO * GUARDIA	MONTO REINTEGRAR	MES PUP
1	09804783	ACOSTA TUESTA NORA DEL PILAR	ENFERMER AVO	NOMBRADO	P.S. VIÑA SAN FRANCISCO	1	S/ 87.65	S/ 87.65	Abril-25

ARTICULO 2º.- DISPONER que la Secretaría de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se encargue de notificar a los interesados el presente Acto Resolutivo.

ARTICULO 3º.- DISPONER, que el responsable de transparencia de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, se encargue de publicar en el Portal Institucional

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
JEFE DE OFICINA
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 3DQICEC

